

GACETA OFICIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Caracas, lunes 12 de Julio de 1948

Número 22.664

EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Decreta

La siguiente.

**LEY SOBRE LA CONDECORACION
"ORDEN AL MERITO NAVAL"**

- Artículo 1º.-** Se crea la condecoración "Orden al Mérito Naval", destinada a premiar los servicios distinguidos rendidos a las Fuerzas Navales Venezolanas.
- Artículo 2º.-** La Orden comprenderá tres clases, que se denominarán: Primera, Segunda y Tercera Clase.
- Artículo 3º.-** El Presidente de los Estados Unidos de Venezuela es el Jefe de la Orden y tiene exclusivamente la facultad de conferir la Condecoración de acuerdo con la presente Ley y su Reglamento.
- Al Presidente de los Estados Unidos de Venezuela le corresponde, de derecho, la Primera Clase de la Orden.
- Artículo 4º.-** La "Orden al Mérito Naval" puede ser conferida a venezolanos y extranjeros de reconocidos méritos.
- Artículo 5º.-** Las características y condiciones de otorgamiento de la Orden serán objetos de una reglamentación especial.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Legislativo Federal, en Caracas, a los veintiún días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho.-Año 139° de la Independencia y 90° de la Federación.

El Presidente,

VALMORE RODRIQUEZ.

El Vice-Presidente,

LUIS LANDER.

Los Secretarios,

**PEDRO JOSE VARGAS.
HECTOR CARPIO CASTILLO.**

Palacio de Miraflores, en Caracas, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.-Año 139° de la Independencia y 90° de la Federación.

Ejecútese y cúidese de su ejecución.

CARLOS DELGADO CHALBAUD.
Tnte. Cnel. Encargado de la Presidencia de República.